



MORELOS
2018-2024



MORELOS
Asociación del Poder
Judicial del Estado
2018-2024

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER40/2019 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CONTRALMIRANTE JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL LIC. ARMANDO BAHENA SOTELO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha de recepción del 29 de octubre del 2019, mediante oficio número CES/CDyFI/DA/0595/2019, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la contratación de la prestación de servicios de Encuestas Institucionales e Informe Estatal de Evaluación, solicitado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, declarándose desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N35-2019, para la prestación del servicio de Encuestas Institucionales e Informe Estatal de Evaluación, en la etapa de notificación de fallo, en virtud de no cumplir con todos los términos y requisitos especificados en las bases de conformidad con el artículo 40 fracción IV, y 42 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II. Con fecha 11 de noviembre del 2019, mediante oficio número CES/CDyFI/DGDyLO/DA/0779/2019, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, solicitó realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, referente a la prestación del servicio de Encuesta Institucional e Informe Estatal de Evaluación, solicitado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el



artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos,.

- III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1331/2019, de fecha 09 de septiembre de 2019, signado por L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2019, aunado al oficio número CES/CDyFI/DA/0439/2019, de fecha 02 de octubre del 2019, suscrito por Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con suficiencia presupuestal, aplicados al programa con prioridad nacional; Seguimiento y Evaluación de los Programas con cargo al recurso FASP 2019, de la partida 3311, para llevar a cabo la prestación del servicio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Adjudicación Directa, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- V. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha 28 de noviembre de 2019, fecha en que se dio a conocer la Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 40, 44, 45, 46, 47, 52 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada **ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la **CONVOCANTE** desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.
- VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:
- a) **ANEXO**, a todos aquellos documentos como si a la letra se insertasen, los cuales se encuentran debidamente aceptados por **"LAS PARTES"** que integran el presente contrato, suscritos por el **"ÁREA REQUIRENTE"** y el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
- b) **ÁREA REQUIRENTE O ÁREA TÉCNICA**, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, toda vez que el Secretariado Ejecutivo es el responsable de supervisar al evaluador externo y coordinar las instituciones de seguridad pública, para que se le proporcione toda la información necesaria, así como también



MORELOS
2018-2024



MORELOS
Así nace el Verano
Gobierno del Estado
2018-2024

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER40/2019 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

- es el área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios, vigilar la administración del presente contrato y el pago en los términos establecidos;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la encargada de solicitar la presente contratación y darle el seguimiento para el pago de los servicios;
 - d) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
 - e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato;
 - g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - h) **SESESP**, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, toda vez que es el responsable de supervisar al evaluador externo y coordinar las instituciones de seguridad pública, para que se le proporcione toda la información necesaria;
 - i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
 - j) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, toda vez que el Secretariado Ejecutivo es el responsable de supervisar al evaluador externo y coordinar las instituciones de seguridad pública, para que se le proporcione toda la información necesaria y la entrega de los **SERVICIOS** en los términos establecidos, y;
 - k) **SERVICIOS**, a la contratación de la prestación de servicios de Encuesta Institucional e Informe Estatal de Evaluación, solicitado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción XV y penúltimo párrafo, 13 fracción VI, 14 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 7 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.3. El Contralmirante José Manuel Rodríguez Morales, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 5 fracción XIV, inciso a), 10, fracción V, 38 y 39 del Reglamento Interior de de la

[Handwritten signatures and initials]



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018-2024

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER40/2019 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

Comisión Estatal de Seguridad Pública, en relación con los artículos 7, y 8, del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

1.4 El Lic. Armando Bahena Sotelo, en su carácter de Director General de Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 5 fracción XIV, inciso a), 10, fracción V, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en relación con los artículos 4 fracción II, 7, 9 fracciones II, III, 10, fracción XIV y 21 primer párrafo, del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

1.5. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción III, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.6. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción III y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.7. La presente adquisición de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

Así mismo suscriben el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED], de fecha veinte de julio de dos mil cinco, ante la Fe del Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público número 133 (Ciento treinta y tres), y del Patrimonio Inmueble Federal, de la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; por medio del cual se constituye la persona moral denominada "ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas", Asociación Civil., cuyo objeto social entre otros es:

- El fomento de una cultura cívica en asuntos de interés público, mediante las acciones que propicien la verificación, la vigilancia, el control y la evaluación tanto de instituciones y de procesos institucionales del estado mexicano como de particulares, cuando se trate de asuntos de interés público.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED], de fecha once de julio de dos mil doce, ante la Fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la notaría número ciento cuatro, en México Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se le otorga al C. [REDACTED] un Poder General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal; y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de [REDACTED] y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- El Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED].
- El Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED].

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Adjudicación Directa, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"** el ubicado en: Calle Ocotepéc número 24, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62230.



MORELOS
2016 - 2024



MORELOS
ANEXOS DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016-2024

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER40/2019 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO" el ubicado en: [REDACTED]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga hasta su total conclusión, a prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes y de conformidad con el ANEXO UNO y ANEXO DOS:

Descripción del servicio

Evaluación Institucional (Encuesta Institucional)

Entregables al 13 de enero de 2020:

- I. **Base de datos** de la encuesta en formato IBM-SPSS (debe respetarse el modelo de base de datos publicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública) con todos los registros debidamente revisados con la estructura y nomenclatura asignada en el cuestionario, los cuales serán validados por el Secretariado Ejecutivo Estatal. Este entregable deberá remitirse por duplicado al Secretariado Ejecutivo Estatal en CD, debidamente rotulado.
- II. **Informe Ejecutivo** de resultados de la aplicación de la encuesta institucional en formato archivo electrónico de documento portátil de Adobe (PDF) que incluya:
 - a) Nota metodológica con la descripción de la técnica utilizada y/o método utilizado para el levantamiento del cuestionario y procesamiento de información;
 - b) Principales resultados muestrales y estimaciones incluyendo sus respectivas medidas de precisión estadística (error estándar, coeficiente de variación e intervalos de confianza) así como recomendaciones específicas sobre los resultados obtenidos, y;
 - c) Conclusiones.

Evaluación Integral (Informe Estatal de Evaluación)

Entregables al 17 de enero de 2020:

- I. **Informe Estatal de Evaluación 2019** del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en archivo electrónico en el formato de documento portátil de Adobe (PDF), y;
- II. **Base de Datos** de las metas alcanzadas y los avances generales de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas con corte al 31 de diciembre de 2019 en archivo electrónico en formato Microsoft Excel (XLSX), conforme a la información y formatos determinados en el Anexo 2 consistente con la información plasmada en el Informe Estatal de Evaluación.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a sujetarse a los lineamientos contemplados en el artículo 5 de los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2019, que a letra menciona lo siguiente:



MORELOS
2018-2024



MORELOS
Gobierno del Estado
2018-2024

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER40/2019 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 5. El convenio o contrato que suscriba la entidad federativa con el evaluador externo deberá contemplar, entre otros aspectos lo siguiente:

- I. Cláusula Compromiso para el evaluador externo donde se obligue a observar lo establecido en los presentes Lineamientos;
- II. Cláusula de confidencialidad y reserva de la información, en términos de la Ley aplicable, con el señalamiento de la pena convencional pecuniaria a que se hará acreedor el evaluador externo, en caso de incumplimiento de la misma, además de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan y;
- III. Cláusula en la que se establezca la responsabilidad del evaluador externo de responder por escrito, sobre aquellos comentarios u observaciones solicitados por el Secretariado Ejecutivo Estatal, posteriores a la entrega final de la Encuesta Institucional y del Informe Estatal de Evaluación. Lo anterior, sin menoscabo de la liberación de la contraprestación correspondiente conforma a lo establecido para tal efecto en el contrato.

La suscripción del convenio o contrato con el evaluador externo deberá realizarse durante el año 2019.

Los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP 2019, se adjuntan al presente mediante **ANEXO**.

La **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar el debido seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación de los **SERVICIOS** que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

Producto	Monto
Evaluación Integral (Informe Estatal de Evaluación) <i>Entregables al 17 de enero de 2020:</i> I. Informe Estatal de Evaluación 2019. II. Base de Datos de las metas alcanzadas y los avances generales de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas con corte al 31 de diciembre de 2019.	\$603,448.28
Evaluación Institucional (Encuesta Institucional) <i>Entregables al 13 de enero de 2020:</i> I.- Base de datos de la encuesta en formato IBM-SPSS II.- Informe ejecutivo de resultados	\$327,586.21
Subtotal	\$931,034.49
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	\$148,965.51
Total	\$1'080,000.00

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de **\$931,034.49** (Novecientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 m.n.), más la cantidad de **\$148,965.51** (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 m.n.), cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$1'080,000.00** (Un millón ochenta mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al monto total que se paga por la prestación de los **SERVICIOS** descritos en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO
2018-2024

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER40/2019 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por los **SERVICIOS** adquiridos, el importe pactado en la cláusula segunda, a los 15 (Quince) días hábiles a partir de haber recibido el documento designado para tal efecto, o la factura original, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los **SERVICIOS**, así como con el visto bueno a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

a) La forma de pago será en dos partes correspondientes a contra entrega de la base de datos de la encuesta en formato IBM-SPSS (debe respetarse el modelo de base de datos publicado por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública), y el informe ejecutivo de resultados de la aplicación de la encuesta institucional, dentro de los 15 (Quince) días hábiles posteriores a la entrega de la factura a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**.

- El Primer pago será de **\$327,586.21 (Trecientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 m.n.)**, más IVA, a la entrega del primer entregable de la Encuesta Institucional.
- El Segundo pago será de **\$603,448.28 (Seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 m.n.)**, más IVA a la entrega del segundo entregable (Informe Estatal de Evaluación).

En el caso de que la factura entregada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago, sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **"PODER EJECUTIVO"** o en su caso de la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará los **SERVICIOS** objeto del presente contrato, en el domicilio ubicado en Calle Ocotepéc número 24, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62230, conforme a lo señalado en la cláusula primera de este contrato, y de acuerdo al **ANEXO UNO** y **ANEXO DOS**, la recepción de los **SERVICIOS** será por conducto de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, o por aquella persona designada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características de los **SERVICIOS** sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones

[Handwritten signatures and initials]



MORELOS
2016-2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO
2016-2024

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER40/2019 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

técnicas requeridas. No serán aceptados los **SERVICIOS** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Los **SERVICIOS** se deberán de entregar a partir del día 04 de diciembre de 2019 y a más tardar el 17 de enero de 2020, a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, en caso contrario se aplicarán los procedimientos administrativos previstos en el presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la **LEY**, la recepción de los **SERVICIOS** será por conducto del **ÁREA REQUIRENTE**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **SERVICIOS** entregados sean idénticos a lo ofrecido y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en sus respectiva propuesta técnica.

No serán aceptados los **SERVICIOS** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **SERVICIOS** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con el acuse de las facturas que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Director General de Seguimiento y Evaluación, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del contrato de mérito, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, y de aquellos actos administrativos para lo cual tenga facultades, y en este acto acepta el cargo, y se compromete a designar a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los **SERVICIOS** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en los **SERVICIOS** deberán de ser notificadas al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" mediante los medios que sean acordados entre "**LAS PARTES**", para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas y/o modificadas las inconsistencias de los mismos.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los **SERVICIOS** prestados y los pactados en el presente contrato, exista alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava, del presente contrato.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **SERVICIOS** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la LEY para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (Veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

En términos de lo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Aseguradora ASERTA S.A de C.V., Grupo Financiero ASERTA, de fecha 04 de diciembre del 2019, con número de fianza 4113-02351-0, número de folio 2745229 y línea de validación A1BU PFT4 19, por un monto de \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 20% (Veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los **SERVICIOS** o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del **REGLAMENTO**.



MORELOS
2018-2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO
2018-2024

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER40/2019 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad total de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** de conformidad con las necesidades y en caso de así requerirlo el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá presentar una garantía por un período de doce meses, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, y la cual iniciará su vigencia a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados expresamente los **SERVICIOS** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será a partir del día 04 de diciembre de 2019 y concluirá a más tardar el 17 de enero de 2020.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **SERVICIOS**, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los **SERVICIOS**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"**, quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **SERVICIOS**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, a excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la **LEY**, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;



MORELOS
2018-2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO
2018-2024

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER40/2019 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los **SERVICIOS** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los **SERVICIOS**;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **SERVICIOS** del presente contrato, y
- l) Cumplir con los términos, horarios, plazos de la prestación de los **SERVICIOS** y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apege a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUERENTE O TÉCNICA**;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" realice los **SERVICIOS** en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **SERVICIOS**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el presente contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación directa;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del presente contrato, en caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y;
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ÁREA REQUERENTE** haya recibido los **SERVICIOS** a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los **SERVICIOS** entregados y lo pactado en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", por conducto de la persona designada por el "**PODER EJECUTIVO**" para dar cabal cumplimiento de los **SERVICIOS** que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de manera inmediata, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la LEY.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "**PODER EJECUTIVO**" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los **SERVICIOS**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que



originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación de los **SERVICIOS**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los **SERVICIOS** o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los **SERVICIOS** y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los **SERVICIOS**, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los **SERVICIOS** originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (Quince) días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **SERVICIOS**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 del **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no concluya la entrega de los **SERVICIOS** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (Tres al millar), del valor total del presente contrato, dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (Veinte por ciento), del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los **SERVICIOS** dejados de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los **SERVICIOS** no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**", previa notificación al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" sin rescindir el presente contrato podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" una sanción por cancelación equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **SERVICIOS** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (Cinco por ciento) del importe total de este contrato. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los **SERVICIOS** objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance de los **SERVICIOS** y calidad de los mismos, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "**PODER EJECUTIVO**".

Durante la prestación de los **SERVICIOS**, los mismos se someterán a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE** para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de los **SERVICIOS** descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato



MORELOS
2018-2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO
2018-2024

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER40/2019 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los **SERVICIOS** o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los **SERVICIOS** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El presente contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los **SERVICIOS**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión; y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decida rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciera entrega de los **SERVICIOS**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un



E



dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 68, y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los SERVICIOS o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado este contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los SERVICIOS objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los SERVICIOS, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la CONVOCANTE, de la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del

[Handwritten signatures and initials]



MORELOS
2018-2024



MORELOS
Gobierno del Estado
2018-2024

CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER40/2019 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 04 de diciembre del 2019 y a más tardar al 17 de enero del 2020, con la entrega total de los SERVICIOS de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin que esto implique comprometer recursos diferentes a los del presente ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número setenta y seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2019.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases de adjudicación directa, referente a Encuestas Institucionales e Informe Estatal de Evaluación, solicitado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de diciembre del 2019, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

ALMIRANTE. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

C. REPRESENTANTE LEGAL.

OGM/JVG/RMM

Página 17 de 18



CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER40/2019 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

CONTRALMIRANTE JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ MORALES.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ARMANDO BAHENA SOTELO.
DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ASISTIDOS POR

LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONVOCANTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENCUESTA INSTITUCIONAL E INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, SOLICITADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C., POR LA CANTIDAD DE \$1'080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA 11 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES.